MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA, EN LA PARCELA DENOMINADA ERROTAZAR-CYCOBASK (IRUN).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1. Necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas

BIDASOA OARSOKO INDUSTRIALDEA, S.A. (la "**Entidad contratante**"), tiene la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica para la **REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA, EN LA PARCELA DENOMINADA ERROTAZAR-CYCOBASK (IRUN).**

El objeto del contrato está vinculado con la actividad de la Entidad contratante en su condición de promotora de edificios y áreas de actividad económica. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad contratante.

Para el desarrollo de este cometido, dada cuenta de la especialización del mismo, no se disponen en la sociedad de medios humanos necesarios para atenderlo.

Por todo ello, la Entidad contratante requiere la contratación de un contratista especializado que venga cubrir las citadas necesidades.

Los criterios de solvencia técnica y financiera recogidos en los pliegos se consideran coherentes con la especificidad y dificultad estimada del cumplimiento del futuro contrato.

2. Expediente

2.1. Procedimiento aplicable

El valor estimado del contrato no supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que se adjudicara conforme al artículo 318.b) de la LCSP y Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP").

El procedimiento aplicable será el abierto ordinario.

2.2. No división en lotes. No se prevé la división del objeto del contrato en lotes. Se entiende que se produce el supuesto contemplado en el artículo 99, apartado 3 b) de la LCSP. Dada la naturaleza de la prestación del servicio y su presupuesto de licitación, no se considera adecuada dicha división, siendo oportuna la adjudicación a un mismo adjudicatario.

2.3. Presupuesto máximo de la licitación: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 EUROS), MÁS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (40.950,00 EUROS) EN CONCEPTO DE IVA.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000 EUROS)** (sin IVA)**.**

En concreto, se ha calculado el presupuesto máximo de licitación sobre el siguiente desglose de los conceptos generales:

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (SIN IVA)
Redacción del Proyecto de Ejecución de la Edificación y Urbanización Complementaria sobre suelo privado.	**80.000 euros**
Redacción del Proyecto de Urbanización Complementaria sobre suelo público.	**10.000 euros**
Dirección Facultativa de las obras de edificación y Urbanización Complementaria (suelo privado y público).	**105.000 euros**
TOTAL	**195.000 EUROS**

Los precios de licitación se han calculado mediante precios de mercado existentes en el Estado y de uso habitual en la Redacción de Proyectos y Dirección de obras similares.

2.4. Rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el contrato: Aprovisionamientos

2.5. Elección de las fórmulas aplicables como criterio de adjudicación: las fórmulas aplicables a la licitación son las más adecuadas para la elección de la oferta económicamente más ventajosa y que respondan de la mejor manera a las necesidades a cubrir. Todo ello de acuerdo al artículo 145.4 y 146.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que se informa en Irun, a 6 de febrero de 2024.